

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2618/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2618/1966.

Tarragona, 17 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—9.791-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera:

Números: 2.317 y 984. Nombre: «La Cerrada». Mineral: Caolín. Hectáreas: 315. Términos municipales: Embld de Ariza (Zaragoza) y Ciuñela (Soria).

Número: 2.320. Nombre: «Santa Quiteria». Mineral: Caolín. Hectáreas: 300. Término municipal: Embld de Ariza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 25 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Julián Escudero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se autoriza el traspaso de los beneficios y la correspondiente calificación de interés preferente otorgados para la ampliación de la industria láctea finca «El Castro», en Cóbrecos (Santander), propiedad de la Empresa «Herederos de Pedro Cabeza Pérez», a favor de la Sociedad «La Lactaria Española, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de 9 de diciembre de 1969 por la que se declaró comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea finca «El Castro», sita en Cóbrecos (Santander), propiedad de la Empresa «Herederos de Pedro Cabeza Pérez».

Vistas la instancia y demás documentación presentada por «La Lactaria Española, S. A.», en solicitud de autorización del traspaso de la concesión de beneficios otorgados como industria agraria de interés preferente a la referida Sociedad;

Considerando el informe favorable para el traspaso de la concesión de los beneficios emitidos por el Ministerio de Hacienda en virtud de lo previsto en el punto B. c), del artículo segundo del Decreto 2856/1964.

De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se autoriza el traspaso de la concesión de beneficios y la correspondiente calificación de industria agraria de interés preferente, otorgados por Orden de este Ministerio de 9 de diciembre de 1969 para la ampliación de la industria láctea finca «El Castro», de Cóbrecos (Santander), propiedad de la Empresa «Herederos de Pedro Cabeza Pérez», a favor de la Sociedad constituida «La Lactaria Española, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Lácteos del Oeste, Sociedad Anónima», posee en Plasencia (Cáceres).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Entidad «Lácteos del Oeste, S. A.», para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Plasencia (Cáceres) a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Lácteos del Oeste, S. A.», posee en Plasencia (Cáceres), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e). Higieneización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 3.300.578 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, que con todas sus instalaciones deberán estar terminadas antes del 30 de abril de 1971 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 18 de septiembre de 1970 por la que se declara emplazada en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación y reforma de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santa Clara», de Higuera de Arjona (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santa Clara», de Higuera de Arjona (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar emplazada en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación y reforma de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santa Clara», instalada en Higuera de Arjona (Jaén), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Tres.—Conceder los beneficios previstos en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de expropiación forzosa y la reducción de Derechos Arancelarios que grave la importación de bienes de equipo y utillaje por no haberse solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cifrando el presupuesto de inversión en tres millones ochocientos ochenta y siete mil sesenta y siete pesetas con cuarenta céntimos (3.887.067,40 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención no excederá de trescientas ochenta y ocho mil setecientos seis pesetas (388.706 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de nueve meses para la terminación de las mismas y de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.